

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que, de la liquidación de crédito presentada por la parte Demandante, se corrió traslado a la demandada por el término legal, el cual se encuentra vencido y esta no hizo manifestación alguna al respecto. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| Radicado: | 176164089001-2022-00019-00 |
| Proceso: | Ejecutivo Singular |
| Auto: | Interlocutorio N° 397-2022 |
| Demandante: | Banco de Bogotá |
| Demandado: | Beatriz Elena Cardona Zamora |

Vista la constancia que antecede, procede el juzgado a **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que la misma fue revisada y se encontró conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
JUEZ



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b048adc1827dcf6f548fcb3727997ebd5ffc452244889854b24502d78ee4e0a**

Documento generado en 31/08/2022 08:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>